



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	21 de noviembre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00007	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	SANDRA INÉS VERGEL LEAL	Asistió
Apoderado del demandante	ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ BETANCUR	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A. SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A	Asistieron
Llamado en garantía	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUOROS S.A RL. NATALIA MILENA CORAL VALLEJOS	Asistió
Apoderados de las demandadas y llamada en garantía	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA NATALY SIERRA VALENCIA CARLOS AUGUSTO SUAREZ PINZÓN GUILLERMO GARCÍA BETANCUR	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0f20c9d4-992d-426b-aab3-1050e719dbf1?vcpubtoken=bb706d26-911f-4651-8464-95506b709fb5>

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó el demandante en el año 1995 cuando se trasladó a PROTECCION S.A, así como el subsiguiente traslado en el 2010 a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En caso de estimarse las pretensiones en contra de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., se analizará la viabilidad de ordenar a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. para que responda por la devolución de las pólizas de seguros provisionales.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda que reposan a páginas 83 a 131 del pdf02DemandaAnexos.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental: Se decretan los documentos allegados con la contestación a la demanda que reposan entre las páginas 59 a 359 del Pdf 12ContestacionColpensiones Interrogatorio de Parte: A la demandante señora SANDRA INÉS VERBEL
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN S.A
Documental: Se decretan los documentos que reposan entre las páginas 41 a 70 del Pdf13ContestacionProteccion Interrogatorio de parte: A la demandante señora SANDRA INÉS VERGEL LEAL con exhibición de documentos y reconocimiento de firmas y contenido.
PRUEBAS DECRETADAS SKANDIA PENSIONES y CESANTÍAS S.A
Documental: Se decretan los documentos que reposan entre las páginas 22 a 105 y 115 a 370 del Pdf11ContestacionSkandiaLlamamientoGarantia Interrogatorio de parte: A la demandante señora SANDRA INÉS VERGEL LEAL con exhibición de documentos.
PRUEBAS DECRETADAS MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
Documental: Se decretan los documentos que reposan entre las páginas 18 a 25 del Pdf19ContestacionMapfre Interrogatorio de parte: A la demandante señora SANDRA INÉS VERGEL LEAL
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/0f20c9d4-992d-426b-aab3-1050e719dbf1?vcpubtoken=bb706d26-911f-4651-8464-95506b709fb5>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 289 DE 2022

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **SANDRA INÉS VERGEL LEAL** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año **1995** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, **DEVUELVA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros**, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, que llegaron en el periodo de afiliación, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, con cargo a sus propios recursos debidamente indexados.

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, **DEVUELVA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el porcentaje cobrado por comisiones**, gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0f20c9d4-992d-426b-aab3-1050e719dbf1?vcpubtoken=bb706d26-911f-4651-8464-95506b709fb5>

de pensión mínima, durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliado a esa administradora y con cargo a sus propios recursos debidamente indexados.

CUARTO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante **SANDRA INÉS VERGEL LEAL** al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

QUINTO: ABSOLVER, a la aseguradora **MAFPRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de las pretensiones incoadas en su contra como entidad llamada en garantía.

SEXTO: CONDENAR en **costas** a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, se fijan agencias en derecho a favor del demandante, la suma de 2 SMLMV y se condena en costas SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A en favor de MAFPRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, se fijan agencias en derecho en la suma de 2 SMLMV.

SÉPTIMO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0f20c9d4-992d-426b-aab3-1050e719dbf1?vcpubtoken=bb706d26-911f-4651-8464-95506b709fb5>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8837ef63960eaf6e0c97dd6742c81671323b131310820890735a49ed2ab425c**

Documento generado en 22/11/2022 10:25:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>